

Duitama, 21 de Mayo 2024.

Señor:
ASESOR JURIDICO
CAMARA DE COMERCIO.
Duitama.

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Radicado: 000E24-828x
Fecha: 21/05/2024 9:47 am
Recibe: NATALIA KATHERINE GUITO CHAPARRO
Firma: Natalia Guito Chaparro
** DocXFlow(R) **

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTA DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOPADRES CONALPRE DUITAMA DE FECHA 29 DE ABRIL, PARA LA VIGENCIA 2024.

Con todo respeto me dirijo a usted, en mi condición de delegada y ex tesorera de la Junta directiva de la Asociación De Padres De Familia del Colegio Nacionalizado La Presentación de Duitama, ASOPADRES CONALPRE vigencia 2023, yo Sandra Hindira Cucunuba, y Laidy Johanna González como vocal principal. Con el objeto de solicitar respetuosamente, no expedir reconocimiento de cámara de comercio a la junta directiva de dicha asociación para la vigencia 2024, la cual fue mal elegida el día 29 de abril de 2024, en vista a que se han presentado algunas anomalías al no cumplir los estatutos, tal como lo describo a continuación.

HECHOS:

Como es costumbre todos los años, el día 28 de febrero de 2024 se realizó en todos los cursos del colegio la elección de dos delegados por curso, para conformar parte de la asamblea de delegados, y entre ellos elegir la nueva junta directiva tal como lo dicen los estatutos en el CAPITULO CUARTO, ARTICULO 13, LITERAL B.

Elegidos los 138 delegados, dos por curso, se citó a asamblea general de delegados para el día 19 de marzo, con el fin de elegir la nueva junta directiva, con la novedad que a la hora citada que era las 6 y 30 de la tarde, no hubo quorum, pues debería estar presente la mitad más uno, de los delegados para iniciar la asamblea, es decir debería haber 70 personas. Al no haber quorum, se esperó 30 minutos para completar el quorum con el 30 por ciento de los delegados, es decir 42 delegados, como dicen los estatutos en el CAPITULO 6, ARTICULO 21, PARAGRAFOS 1 Y 2, que hace referencia a la asamblea de delegados.

Al ver que ya había quorum, se procedió a desarrollar el orden del día estipulado y se eligió la nueva junta directiva para vigencia 2024, según debe constar en el acta de fecha marzo 19, que tiene que reposar en la oficina de ASOPADRES.

El señor presidente de Asopadres, cito a reunión a las juntas saliente y entrante, para el día 9 de abril, para realizar el respectivo empalme y entrega de cargos de la asociación. Ese mismo día la señora Maira Díaz, que se postuló para el cargo de presidente y que resultó electa el 19 de marzo, pasó la carta de renuncia, la cual fue aceptada, y por ese motivo no se pudo realizar el empalme, porque había que elegir vicepresidente, y eso se debe hacer en asamblea de delegados como estipulan los estatutos en el CAPITULO OCTAVO, ARTICULO 35, que dice que **por ausencia temporal o absoluta del presidente, que en este caso renunció, el vicepresidente asume las funciones de presidente**, por lo cual en la asamblea solo se elegiría vicepresidente.

Por la anterior razón, nuevamente el señor presidente citó a los delegados a asamblea extraordinaria para el día 16 de abril, para que la vicepresidenta electa, asumiera el cargo de presidente ante la asamblea de delegados, y elegir vicepresidente, y los demás cargos de la junta directiva se mantendrían igual como se eligieron el día 19 de marzo, pero por la falta de quorum después de esperar 30 minutos para iniciar con el 30 % de los delegados, no se pudo llevar a cabo esa elección.

Los delegados presentes en la asamblea manifestaron que se eligiera otra persona como presidente y que la vicepresidenta electa siguiera en su cargo, pero se les manifestó que eso no se podía hacer, porque se deben cumplir los estatutos tal como están escritos, y no se pueden modificar de un momento a otro, porque sería un acto ilegal, eso provoco que algunos delegados fueran muy irrespetuosos, y comenzaron a gritar que se hiciera lo que ellos querían, y punto, pero el señor presidente les manifestó que no se podía hacer nada por fuera de los estatutos.

Al día siguiente, es decir el 17 de abril, la señora Maxximiliana Riveros Cuspoca, asistente de la oficina de ASOPADRES, quien es empleada directa de la asociación, sin consultar con el visto bueno ni del presidente ni ningún miembro de la junta directiva actual, procedió a hacer otra citación a asamblea de delegados para el día 19 de abril, en la cual decía que era para elegir presidente, violando de esa forma los estatutos, porque lo que hay que elegir es vicepresidente, y sabiendo que no es correcto lo que hizo, porque a pesar que lleva 30 años trabajando con la asociación, y conoce muy bien los estatutos, la hizo firmar de la rectora del colegio y del fiscal que se había elegido el día 19 de marzo, quien todavía a mi parecer, no tiene la facultad ni la autoridad para firmar ninguna circular, ni ningún documento de la asociación, porque no se ha realizado el empalme ni la entrega de cargos, ni se ha registrado la nueva junta directiva, ante la cámara de comercio como tal, por lo cual considero que esa citación no tiene validez ni legalidad.

A pesar de haberles manifestado a los integrantes de la junta vigente, y a la señora Maxximiliana Riveros asistente de la oficina de Asopadres mediante un mensaje de WhatsApp, que esa citación era ilegal, y no se podía realizar esa asamblea, porque la citación la debía haber firmado el presidente o el fiscal de la junta directiva vigente, procedieron a realizar la asamblea, lo cual se convierte en un acto irrespetuoso en el cual se desconoce la legalidad de la junta directiva vigente, por parte de la señora Maxximiliana Riveros asistente de la oficina, y responsable del envío de la correspondencia. De igual forma, la mayoría de integrantes de la junta directiva vigente no asistieron a la asamblea, y al parecer, sin haber una citación legítima, y sin haber quorum, procedieron a realizar la asamblea la cual fue dirigida de manera irresponsable por el tesorero electo, lo cual es otra violación a los estatutos, porque un tesorero jamás puede dirigir una reunión o asamblea, y sin importarles lo que hacían de manera ilegal, procedieron a elegir presidente, y al parecer

según han manifestado algunos padres de familia, fue elegido quien había sido elegido fiscal el día 19 de marzo, sin haber presentado renuncia por escrito al cargo, incumpliendo de esa forma totalmente con los estatutos vigentes.

Con el fin de corregir lo que se había hecho mal, nuevamente el presidente y el fiscal de la junta directiva actual y vigente, convocaron a asamblea EXTRAORDINARIA de delegados, para el día 29 de abril con un punto único que era, ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE, como dicen los estatutos, y así se envió la circular de citación a asamblea.

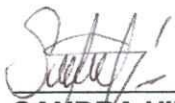
Ese día el señor presidente no pudo dirigir la asamblea, porque lo atacaron verbalmente, no le dejaron el micrófono para que pudiera hablar, y se veía una especie de rabia por parte de algunos delegados, sin saber por qué razón lo trataron así.

El señor presidente les manifestó en medio de la gritería, que la asamblea era solo para elegir vicepresidente porque los demás cargos ya se habían elegido el día 19 de marzo, (de esto hay un audio como prueba), pero no permitieron que así fuera, y seguían gritando que ellos iban a elegir junta directiva de nuevo, el señor presidente al ver que eso pasaba, mejor prefirió hacerse a un lado y dejarlos que hicieran lo que quisieran, y ellos enfurecidos, procedieron a elegir de nuevo toda la junta directiva, violando nuevamente los estatutos, que dicen, que para poder cambiar una decisión de los mismos, se debe contar con la mitad más uno del total de los delegados, es decir debería haber 70 delegados, y solo se hicieron presentes 65 personas, con lo cual se incumplió nuevamente con los estatutos.

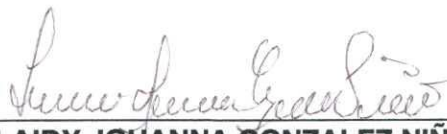
Por esta razón, me permito con todo respeto hacer esta solicitud de IMPUGNACIÓN, ante La Cámara de Comercio, para que no se entregue reconocimiento a esa Junta Directiva hasta que se hagan las cosas legalmente y cumpliendo al pie de la letra lo que digan los estatutos.

Agradezco mucho su comprensión y celeridad en la solicitud.

Atentamente,



SANDRA HINDIRA CUCUNUBA
CC. 46674569 DE DUITAMA
Cel. 3208868824



LAILY JOHANNA GONZALEZ NIÑO
CC. 1052380535 DE DUITAMA
Cel. 3133138552

Sandrahindira50@gmail.com.

Tel 3208868824

Para notificaciones electrónicas
se autoriza



NIT 800 141 976 -9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACION" DUITAMA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Duitama, 24 de Abril de 2024

Señores

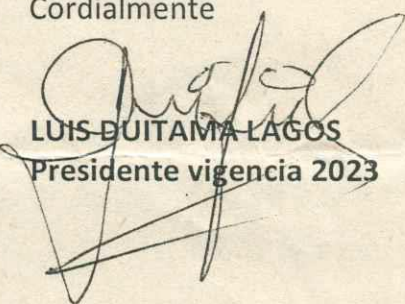
SANDRA HINDIRA CUCUNUBA FLOREZ
DELEGADO (a) DEL CURSO 902
Colegio Nacionalizado la Presentación
Ciudad

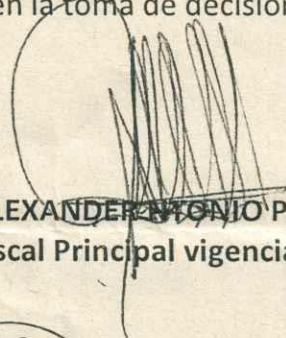
Cordialmente le invitamos a Asamblea General extraordinaria **obligatoria** de Consejo de Delegados de la Asociación de Padres de Familia, el día **Lunes 29 de Abril** del presente año, a las **6:30 p.m.** en el colegio Nacionalizado la Presentación de Duitama, con el siguiente orden del día:


1. Oración
2. Llamada a lista y verificación del quórum
3. Elección de Vicepresidente de Junta Directiva para la Asociación de padres de familia

Agradecemos su puntual asistencia y participación en la toma de decisiones

Cordialmente


LUIS DUITAMA LAGOS
Presidente vigencia 2023


ALEXANDER ANTONIO PAYARES
Fiscal Principal vigencia 2023


v° B° Mg. **ALIX AZUCENA PATIÑO**
Rectora



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

1

**ESTATUTOS ASOCIACION PADRES DE FAMILIA COLEGIO NACIONALIZADO LA
PRESENTACION DE DUITAMA**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA es una entidad jurídica de derecho privado e independiente, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia y/o acudientes; que se encuentren registrados, de estudiantes matriculados en el COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA.

ARTICULO 2. LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA, tendrá su domicilio en el COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA ubicado en la Calle 22 Carrera 5ª Avenida Circunvalar del Municipio de DUITAMA, del Departamento de BOYACA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 3. La Reforma estatutaria se hace en cumplimiento del decreto 1286 del 2005 y dentro del marco de la Constitución Colombiana artículo 38. Decreto Ley 2737 de 1989 por el cual se expide el Código del menor; artículo 7º de la Ley 115 de 1994- Decretos reglamentarios 2150 de 1995 y 0427 de 1996; Ley 715 del 2001. Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006. Ley 1620 de 2013 de la convivencia escolar. Y demás disposiciones; Sujetándose a las normas que sobre educación se promulguen sin necesidad de adaptarse por reforma estatutaria, ley 1581/2002 protección de la información.

ARTICULO 4. La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA del COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA puede libre y autónomamente asociarse en Ligas, Federaciones ó Confederaciones de Asociaciones que comulguen con los principios y tengan objetivos similares a los de ésta Asociación.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5. Podrán ser miembros de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA del COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA. Los padres o acudientes, registrados en la hoja de matrícula, de estudiantes matriculados en el Colegio, que conozcan, se identifiquen y asuman la filosofía, fines y objetivos de la Asociación de Padres de Familia.

ARTICULO 6. Para ejercer su condición de asociados activos los miembros deberán estar a paz y salvo con las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas y aprobadas por la asamblea Ordinaria o extraordinaria de la Asociación.

ARTICULO 7. La duración de la Asociación de Padres de Familia del COLEGIO NACIONALIZADO

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

2

LA PRESENTACION, DUITAMA, será hasta el año 2100, pudiéndose disolver o liquidar, por voluntad del 90% de los asociados, por cierre permanente del Colegio, por mandato judicial o por disposición del gobierno nacional.

CAPITULO TERCERO: DE LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LA ASOCIACION Y SUS AFILIADOS

ARTICULO 8. Son Objetivos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA del COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia, a través de las escuelas de formación de padres que permitan mejorar las condiciones del medio familiar y social, permitiendo una educación integral de nuestros hijos en un ambiente de convivencia y tolerancia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje, contribuyendo en el sostenimiento de un alto nivel académico, cultural y científico
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.
- g. Apoyar los procesos en pro de la salud, bienestar físico, espiritual, psicológico y moral de los afiliados y de los estudiantes.
- h. Colaborar con el Colegio, orientando la labor educativa de los padres de acuerdo con el desarrollo, la filosofía del Colegio y la legislación educativa.
- i. Ejercer veeduría de acuerdo a su competencia, en los intereses de la comunidad, en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación y buen uso de elementos y equipos de enseñanza y en la búsqueda de recursos económicos y técnicos provenientes de otras entidades y demás, que demande la comunidad.
- j. Propender para que todos los Asociados conozcan, acaten sus deberes y prohibiciones y ejerzan los derechos establecidos en los estatutos de la Asociación.
- k. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral y valores cívicos de la comunidad Educativa.

ARTICULO 9. Son Principios de la Asociación:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

3

- b. Honestidad, moralidad y prudencia en el manejo de los asuntos y recursos de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Participación democrática en el ejercicio de las deliberaciones, decisiones y elecciones.
- d. Evitar cualquier tipo de discriminación de carácter socio cultural, político, económico, religioso, de raza, procedencia o género.

ARTICULO 10. Está prohibido a la Asociación de Padres de Familia:

- Queda prohibido a la Asociación de padres de Familia del Colegio Nacionalizado la Presentación de Duitama, participar en actividades contrarias a los fines señalados a los estatutos.
- Utilizar su nombre, recursos o sus actividades confines de proselitismo político

ARTICULO 11. Son deberes de los Asociados los siguientes:

- a. Cumplir fielmente los estatutos, resoluciones, reglamentos, disposiciones y decisiones, encargos o comisiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo de Delegados y de la Junta Directiva, que se relacionen con los objetivos y funciones de la Asociación.
- b. Cumplir las citaciones a las que se le convoque, asistiendo con puntualidad a todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados, Consejo de Delegados y de Junta Directiva.
- c. Cancelar en las fechas establecidas las cuotas ordinarias o extraordinarias, contribuciones y otros que fije la Asamblea General de Asociados o Consejo de Delegados, con destino a la Asociación.
- d. Observar buena conducta y ser leal con la comunidad educativa y la Asociación.
- e. Presentar proyectos y/o reformas, que planteen novedades y soluciones para el mejoramiento de la Asociación, el Colegio y el crecimiento académico de las estudiantes.
- f. Aceptar cargos en los cuerpos de gobierno de la Asociación y en las diferentes comisiones en las que sea nombrado.
- g. Cumplir con las directrices que la Asociación o las directivas del colegio determinen para superar las debilidades académicas, sociales o familiares, que presenten los estudiantes del COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION, DUITAMA o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. En su calidad de padre de familia, cumplir lo estipulado en el Artículo 3 del decreto 1286 de 2005.

ARTICULO 12. Son derechos de los Asociados los siguientes:

- a. Elegir y ser elegido delegado de los padres de Familia asociados.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva de la Asociación, fiscalía o cualquier otro, que el Consejo de Delegados determine en procura del buen funcionamiento de la asociación y la comunidad educativa
- c. Participar activamente en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- d. Presentar proyectos para el mejoramiento de la Asociación, de sus funciones y del logro de sus objetivos.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

4

- e. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto, previa solicitud por escrito.
- f. Solicitar informes a la Junta Directiva de la Asociación.
- g. En su calidad de Padre de Familia todos los derechos estipulados en el Artículo 2 del Decreto 1286 de 2005.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 13. El Gobierno de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA estará constituido por:

A. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Integrada por los Padres de Familia o Acudientes, de las estudiantes matriculadas en el colegio y este asociado según lo establecido en estos estatutos.

B. ASAMBLEA DE DELEGADOS: Integrado por dos delegados de cada curso, elegidos por los Padres de familia o acudientes. Este consejo elegirá a la Junta Directiva y demás delegados

- a. LA JUNTA DIRECTIVA: Será elegida por la Asamblea de delegados para un periodo de un año comprendido, hasta la elección de la nueva Junta Directiva.
- b. EL FISCAL Y FISCAL SUPLENTE: Elegidos por la Asamblea de Delegados para un periodo de un año hasta la elección de los nuevos fiscales.

PARAGRAFO: Cuando el número de Asociados alcance la mitad más uno del total de padres de familia del colegio, el Consejo de Delegados elegirá un representante de la Asociación ante el Consejo Directivo del Colegio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 14. La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS como máxima Autoridad de la Asociación, estará integrada por los Padres o Acudientes, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 del presente reglamento estatutario.

ARTICULO 15. Las reuniones de la Asamblea de delegados de Asociados serán de dos clases:

- a. ORDINARIAS. Serán programadas dos anualmente así: La primera dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación del año lectivo. La segunda, durante el segundo semestre del año escolar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, previos a la terminación del año lectivo, convocadas con una antelación de mínimo (8) ocho días calendario a la fecha de la reunión.
- b. EXTRAORDINARIAS. Serán las que se efectúen en fechas diferentes a las programadas en el calendario, en las que solo se tratarán los temas para lo cual fueron citadas. Podrán ser convocadas por la Junta Directiva, el Fiscal, el veinte por ciento (20%) como mínimo del Consejo de Delegados, o el treinta por ciento (30%) de los Asociados, con mínimo tres (3) días de antelación a la reunión

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

5

PARAGRAFO: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados, podrán efectuarse en forma descentralizada, por cursos, presididas por los delegados del respectivo curso, desarrollando una agenda común y cumpliendo lo dispuesto por el presente artículo.

ARTICULO 16. La Asamblea General de Asociados podrá deliberar con la mitad más uno de los Asociados. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, las cuales serán obligatorias para todos los Asociados, siempre y cuando se tomen con el lleno de los requisitos legales y estatutarios.

PARAGRAFO 1. Para la votación se contará con un solo voto por familia.

PARAGRAFO 2. Para la Asamblea de delegados de Asociados, pasados (30) Treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, el quórum se constituirá con el treinta por ciento (30 %) de los Asociados. En caso de no constituir quórum, se citará nuevamente, concretando lugar, fecha y hora.

PARAGRAFO 3: Las convocatorias se harán por escrito, dirigidas a cada uno de los Asociados, de acuerdo con el Artículo 15 de estos estatutos.

ARTICULO 17. La Asamblea General de Asociados deberá estar presidida, en su orden por: El Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente o en su defecto, por uno de los Vocales Principales, escogido por la mayoría de los Asociados presentes.

ARTICULO 18. El secretario de la Asamblea General de Asociados será el secretario de la Junta Directiva o su suplente, o en su defecto la Asamblea nombrará a uno de los Asociados presentes para que haga sus veces. El secretario de las Asambleas descentralizadas será elegido en cada curso por los Asociados asistentes

ARTICULO 19. Son atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, además de las legales las siguientes:

- a. Elegir los representantes para conformar la Junta Directiva, fiscal principal, fiscal suplente y delegado al Consejo Directivo del Colegio
- b. Fijar políticas generales de funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia, las cuales serán ejecutadas por la asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
- c. Recibir los informes que presente la asamblea de delegados, la Junta Directiva, el Tesorero y el Fiscal.
- d. Resolver los asuntos inherentes presentados por la Junta Directiva.
- e. Contribuir y apoyar con sentido de pertenencia y espíritu emprendedor a las gestiones que realice el Consejo de Delegados o la Junta Directiva.
- f. Todas las demás, que busquen el alcance de los objetivos y engrandezcan los principios de la

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

6

Asociación, en pro de mejorar la proyección social de la Comunidad Educativa.

CAPITULO SEXTO: DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

ARTICULO 20. LA ASAMBLEA DE DELEGADOS estará integrado por dos representante de cada curso, elegidos por los padres de familia o acudientes, de las estudiantes matriculadas, con el voto favorable de la mayoría de los presentes en la primera asamblea general de asociados, que puede ser descentralizada según el parágrafo del artículo 15 de este reglamento.

PARAGRAFO 1. No podrán ser elegidos simultáneamente, los padres o acudientes de una misma familia.

PARAGRAFO 2. Un asociado no podrá desempeñarse como Acudiente de más de un estudiante diferente de sus propias hijas.

PARAGRAFO 3. No podrán ser elegido como representantes a la asamblea de Delegados los padres que no estén a paz y salvo con las cuotas ordinarias o extraordinarias de la Asociación.

ARTICULO 21. Las reuniones de la asamblea de Delegados serán de dos clases:

- a. **ORDINARIAS.** Se celebrarán tres veces al año por convocatoria de la Junta Directiva mediante citación escrita, que se hará con una antelación, no menor a ocho (8) días calendario a la fecha de la reunión.
- b. **EXTRAORDINARIAS.** Serán las que se efectúen en fechas diferentes a las programadas en el calendario y solamente se tratarán los temas para lo cual fueron citadas, podrán ser convocadas por la mayoría de los integrantes de la junta directiva, por el presidente, o por el fiscal o no menos del 30% de los delegados con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

PARAGRAFO 1. Para efecto de la determinación del quórum, en la Asamblea de delegados, se tendrá en cuenta la presencia de los delegados elegidos de cada curso.

PARAGRAFO 2. En la asamblea ordinaria y/o extraordinaria de delegados, pasados treinta minutos (30) el quórum se constituirá con el treinta por ciento (30%) de los Delegados. En caso de no constituir quórum, se citará nuevamente concretando hora y fecha.

ARTICULO 22. LA ASAMBLEA DE DELEGADOS podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se adoptarán, por la mayoría de sus miembros y serán obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando llenen los requisitos legales y estatutarios.

PARAGRAFO. Las reunión Ordinarias y Extraordinarias de Consejo de Delegados serán de carácter obligatorio y su no asistencia será sancionados con amonestación por escrito, salvo fuerza mayor o caso

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

7

fortuito comprobado.

ARTICULO 23. La asamblea de delegados estará presidida en su orden por el presidente de la Junta Directiva, por el vicepresidente o en su defecto, por un vocal principal o suplente, elegido por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 24. Son funciones de LA ASAMBLEA DE DELEGADOS las siguientes:

- a. Reformar y aprobar los Estatutos, para lo cual se requerirá para deliberar y decidir la mitad más uno de los delegados y para aprobar, las dos terceras partes de los asistentes.
- b. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y las modificaciones
- c. Fijar y modificar las cuotas que estime convenientes.
- d. Autorizar gastos que sobrepasen en quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes o su equivalente.
- e. Elegir los integrantes y cargos de la junta directiva.
- f. Elegir al fiscal y su suplente de la Asociación de Padres de Familia.
- g. Elegir al representante de la Asociación al Consejo Directivo del Colegio y demás Representantes que las directivas del colegio soliciten.
- h. Ejecutar el plan anual de acción diseñado por la Junta Directiva de la Asociación, mediante la conformación de comités. El número y finalidades de los comités serán establecidos por la Junta Directiva de la Asociación.
- i. Mantener informados a los padres o acudientes, asociados sobre las gestiones, determinaciones, planes y programas que realice la asamblea de Delegados o la Junta Directiva.
- j. Mantener una lista de los postulados no elegidos a la junta directiva para ser llamados a reemplazar a los que renuncien o incumplan el artículo 28 de los estatutos.

PARAGRAFO: La asamblea de Delegados podrá conformar una comisión o autorizar a la Junta Directiva para el estudio y reforma de los estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES FAMILIA

ARTICULO 25. La Junta Directiva tendrá funciones de ejecución y administración de la Asociación de Padres de Familia, acorde a la normatividad y disposiciones legales vigentes, para lo cual se deberá inscribir en la Cámara de Comercio de la jurisdicción de la sede y deberá tomar posesión ante el Consejo de Delegados en la misma Asamblea que los eligió.

ARTICULO 26. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la asamblea de Delegados en la primera asamblea ordinaria del año, programada dentro de los primeros sesenta (60) días a partir del inicio del año lectivo. Se procederá mediante nominación personal para los once (11) integrantes que conformarán la Junta Directiva, de acuerdo con la elección del Consejo de Delegados, mediante votación abierta por cada uno de los candidatos postulados o auto postulados.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

8

PARAGRAFO 1. Si en la elección del cargo directivo se presenta la igualdad de votos para dos de los nominados, se harán las votaciones necesarias hasta lograr el desempate o por renuncia de uno de los nominados.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva será elegida por periodo de un año, los cuales no podrán ser reelegidos en el mismo cargo.

PARAGRAFO 3. El directivo elegido que no cumplió con sus funciones en períodos anteriores no podrá ser postulado o auto postulado por un periodo del año siguiente.

PARAGRAFO 3. El directivo elegido en Asamblea que presente renuncia sin justa causa, asumirá los costos más el total en que incurra el proceso de cambio.

ARTICULO 27. LA JUNTA DIRECTIVA estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Un PRESIDENTE.
- b. Un VICEPRESIDENTE.
- c. Un SECRETARIO y su respectivo suplente.
- d. Un TESORERO.
- e. Tres VOCALES y sus suplentes.
- f. Un FISCAL y suplente

ARTICULO 28. El miembro de la Junta Directiva que falte a las reuniones en tres (3) ocasiones sin causa justificada será reemplazado en forma definitiva, según el orden por su suplente y/o en caso de no tenerlo se reemplazara teniendo en cuenta el artículo 24 letra j.

ARTICULO 29. La Junta Directiva podrá invitar a las reuniones al rector del plantel o a su delegado, a

Otros directivos del plantel y a otras personas que ella estime conveniente en provecho de la gestión a realizar con voz pero sin voto.

ARTICULO 30. Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos clases:

- a. ORDINARIAS. Las que se celebran por lo menos cada mes, para tratar los asuntos que tengan pendientes. La citación la realizará por escrito el presidente de la Junta Directiva.
- b. EXTRAORDINARIAS. Las que se celebren en cualquier tiempo para tratar temas específicos, por convocatoria del presidente, del fiscal o de tres (3) de los integrantes de la Junta Directiva. Las citaciones, en forma escrita, serán enviadas por la secretaria de la Junta Directiva, con mínimo tres (3) días de antelación.

ARTICULO 31. La Junta Directiva sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

9

decisiones se tomaran por la mayoría de los presentes en la reunión.

PARAGRAFO 1. Trascurridos quince (15) minutos y no habiendo quórum, con los presentes se citará a una nueva reunión dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO 32. LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON:

- a. Convocar, asistir y dirigir todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados y Consejo de Delegados.
- b. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la asociación y presentar al Consejo de Delegados los estados financieros, el presupuesto de ingresos y gastos y las modificaciones para su estudio y aprobación.
- c. Diseñar el plan anual de acción, que será ejecutado por el Consejo de Delegados por medio del trabajo de comités que La Junta Directiva considere necesarios su ejecución.
- d. Coordinar, a través de los comités, las actividades culturales de promoción social tendientes a lograr los objetivos propuestos en estrecha colaboración con las directivas del plantel.
- e. Autorizar la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Asociación, registrando en ellas la firma del presidente y el tesorero.
- f. Autorizar al presidente de la Asociación para celebrar contratos y actos hasta por una cuantía oscile entre uno (1) y los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes previo análisis y aprobación de la Junta Directiva.
- g. Presentar al consejo de delegados para su aprobación, el proyecto de creación y/o modificación de cuotas o aportes, cuando así se requiere, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- h. Rendir un informe escrito como mínimo cada semestre, de su gestión directiva, administrativa y financiera al Consejo de Delegados.
- i. Administrar los bienes y fondos de la Asociación de Padres.
- j. Autorizar al presidente de la junta para contratar y/o liquidar contratos del personal, en cualquiera de las modalidades vigentes que indique la ley; dentro de los límites que fije el presupuesto y previo proceso de análisis y aprobación por la Junta Directiva.
- k. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 2737 de 1989, por el cual se establece el Código del Menor, y en general por todas las normas vigentes sobre derechos del menor.
- l. Efectuar, al finalizar su año de gestión, un empalme administrativo, financiero y contable con la junta entrante; este empalme se realizara por escrito, con la participación activa de las partes y será de carácter obligatorio en aras de la transparencia.
- m. Comunicar por escrito a todo integrante de la Junta Directiva que incumpla con sus funciones o que falte a las reuniones citadas y designar su suplente, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos.
- n. Requerir a los instructores de las diferentes lúdicas la elaboración y presentación del plan de trabajo anual a desarrollar durante la vigencia, así como informes por periodo de los logros alcanzados.
- o. Reglamentar las funciones de los comités de apoyo de las diferentes lúdicas.
- p. Las demás que señale la Asamblea General de Asociados o el Consejo de Delegados.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

10

PARAGRAFO: Se prohíbe usar a la asociación de padres de familia para hacer proselitismo político y usar el nombre en eventos públicos no autorizados medios de comunicación y redes sociales existentes sin autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 33. PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

- a. Ser padre de familia o acudiente autorizado de estudiantes que estén matriculadas en el colegio.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto de las erogaciones terminadas como asociado activo y ser delegado.
- c. No estar incurso en el régimen de inhabilidades, según la normatividad vigente.
- d. No pertenecer a la junta directiva de padres de familia de otra institución.

CAPITULO OCTAVO: DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34. EL PRESIDENTE será el representante legal de la Asociación y sus funciones son:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Consejo de Delegados y Junta Directiva, de forma coordinada con las directivas del colegio.
- b. Rendir informe de su gestión en las reuniones de La Junta Directiva, asamblea de Delegados y Asamblea General de Asociados.
- c. Proponer a la Junta Directiva, asamblea de Delegados y Asamblea General de Asociados, resoluciones y convenios que sean necesarios para mejorar la organización y funcionamiento de la Asociación.
- d. Adjudicar, suscribir o celebrar contratos y otros actos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la Asociación, por derecho propio y cuyo valor no sea superior a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por sumas mayores, con la autorización correspondiente, señalada en los presentes estatutos.
- e. Exigir y adquirir las pólizas ó garantías estipuladas por la ley.
- f. Girar conjuntamente con el tesorero, de los fondos de la asociación, los dineros para los gastos ocasionados por su actividad.
- g. Hacer los movimientos bancarios, conjuntamente con el tesorero, de los títulos valores y otros productos bancarios pertenecientes a la Asociación; que procuren cuidar e incrementar los rendimientos económicos, previo visto bueno de la Junta Directiva.
- h. Las demás funciones que le indique la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Delegados o la Junta Directiva.
- i. Solicitar apoyo a entidades privadas y públicas con destinación específica según necesidades previa autorización de la Junta Directiva.
- j. Elaborar un plan de trabajo anual

ARTICULO 35. EL VICEPRESIDENTE tendrá las siguientes funciones:

- a. Asumir las funciones del presidente en su ausencia temporal o definitiva
- b. Coordinar y procurar el cumplimiento de las funciones de los comités ejecutores del plan de acción,

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

11

- c. evaluando su trabajo, de lo cual presentará informe a la Junta Directiva.
- d. Asistir a todas las reuniones de Junta Directiva, con voz y voto.
- e. Las demás que indique la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Delegados o la Junta Directiva.

ARTICULO 36. EL TESORERO será el responsable de los recaudos, que por distintos conceptos reciba la Asociación y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados, Consejo de Delegados y Junta Directiva.
- b. Rendir las cuentas a la Asociación, llevando los libros reglamentarios debidamente registrados ante la cámara de comercio.
- c. Depositar en las cuentas bancarias de la Asociación, los dineros recibidos por cualquier concepto, en un término no mayor a tres (3) días hábiles al recibo de estos.
- d. En caja menor se podrá manejar un (1) monto máximo de un salario mínimo legal.
- e. Realizar los pagos autorizados por el presidente de la Junta Directiva, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Se deberá abstener de pagar las cuentas que no hayan sido debidamente autorizadas conforme a los estatutos.
- f. Elaborar y presentar los balances requeridos y los proyectos de presupuesto en colaboración con el contador (a).
- g. Presentar a la Junta Directiva el estado de cuentas en forma mensual, por escrito.
- h. Recibir donaciones, legados y auxilios lícitos con destino a la Asociación.
- i. Elaborar, en coordinación con el secretario, bajo la revisión del fiscal el inventario anual de los bienes de la asociación y velar por el manejo transparente y legal de los dineros.
- j. Adquirir una póliza de manejo en la cual se amparen civil y penalmente los fondos y bienes muebles e inmuebles de la Asociación la que será pagada con fondos de la misma
- k. Las demás que indique la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Delegados o la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. En ningún caso el tesorero podrá ser un directivo, administrativo o docente del Colegio Nacionalizado la Presentación Duitama

PARAGRAFO 2. En ausencia total o absoluta será reemplazado por un vocal principal seleccionado por la Junta Directiva

ARTICULO 37. EL SECRETARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE serán las personas que elaboren las actas de la Junta Directiva, el Consejo de Delegados y de la Asamblea General de Asociados y tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar ordenadamente las actas de las diferentes reuniones y asambleas y avalarlas con su firma. Y el presidente.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

12

- b. Ser puente de comunicación de terceros con la Asociación e informar todas las peticiones que se hagan dirigidas a ésta.
- c. Llevar archivo general, debidamente actualizado, diligenciando los siguientes libros y documentos:

Libro de inscripción y afiliación de padres de familia o acudientes, listado actualizado de los integrantes del Consejo de Delegados y de la Junta Directiva, libro de actas de reuniones de Asamblea General de Asociados, de Consejo de Delegados y de Junta Directiva.

- d. Elaborar en coordinación con el tesorero y bajo la revisión del fiscal el inventario anual de los bienes de la Asociación y mantenerlo actualizado.
- e. Elaborar las circulares de citación a las reuniones y enviarlas a cada uno de los miembros
- f. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, de Consejo de delegados y de Junta Directiva.
- g. Dar curso a toda la correspondencia de la Asociación y mantenerla en el archivo correspondiente.
- h. Las demás que le sean asignadas en el ejercicio de sus funciones o en las que sea nombrado por el gobierno de la Asociación.
- i. Crear medios de comunicación asertiva y efectiva para los delegados elegidos con el apoyo del Ingeniero de Sistemas

PARAGRAFO: Serán funciones del secretario suplente asumir las del titular en ausencia temporal o absoluta de éste y colaborar en la coordinación y ejecución general del trabajo a su cargo.

ARTICULO 38. LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES tendrán las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, del Consejo de Delegados y de la Asamblea General de Asociados, en las que tendrán voz y voto.
- b. Presentar planes y proyectos, dirigir los comités de trabajo en coordinación con el Vicepresidente.
- c. En caso de que el Vicepresidente asuma las funciones del Presidente, el primero será reemplazado por cualquiera de los vocales a elección de la Junta Directiva.
- d. Ser puente de comunicación de terceros con la Asociación e informar todas las peticiones que se dirijan a ésta.
- e. Conformar y coordinar los comités que se establezcan para el desarrollo de las tareas y programas, ejecutados por el gobierno de la Asociación.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva, El Consejo de Delegados y la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO 1. Los suplentes de los vocales principales asumirán los cargos vacantes en ausencia temporal o absoluta de los titulares.

PARAGRAFO 2. De la lista de suplentes según artículo 24 literal j, ingresarán a cubrir los cargos según su vacancia

CAPITULO NOVENO: DE LAS AUSENCIAS

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241 976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

13

ARTICULO 39. AUSENCIA TEMPORAL. Se consideran ausencias temporales de los integrantes de la Junta Directiva las causadas por:

- a. La suspensión del ejercicio del cargo en virtud de decisión judicial firme.
- b. La licencia a solicitud del miembro de la Junta Directiva.
- c. La licencia por incapacidad certificada del médico.
- d. La calamidad doméstica debidamente probada y la fuerza mayor.
- e. La ausencia forzada o involuntaria.

PARAGRAFO 1 las Ausencias de la Junta directiva serán sancionables de acuerdo a la ley

PARAGRAFO2 Los retardos no justificados mayores a 15 minutos de la Junta directiva serán asumidos como una ausencia.

ARTICULO 40. AUSENCIA ABSOLUTA

Se consideran ausencias absolutas además de las establecidas por la Ley las que se causen por:

- a. La muerte.
- b. La renuncia motivada y aceptada previa aceptación de la Junta Directiva
- c. La incapacidad física o mental permanente.
- d. La sentencia condenatoria en firme dictada por la autoridad judicial competente.
- e. La destitución del ejercicio del cargo, aprobado por el Consejo de Delegados.
- f. La interdicción Judicial.
- g. La pérdida de la condición de Asociado activo
- h. Inasistencia a tres reuniones.

CAPITULO DECIMO: DEL FISCAL

ARTICULO 41. El Fiscal y su suplente serán elegidos por la asamblea de Delegados por mayoría simple, para un período de un año. Podrán ser reelegidos por una vez, rotando los cargos

ARTICULO 42. Serán Funciones del fiscal principal y suplente las siguientes:

- a. El fiscal tendrá voz pero no voto en las asambleas generales, reuniones de asamblea de delegados y reuniones de junta directiva.
- b. La verificación y supervisión permanente de las operaciones, cuentas existentes y contratos de la Asociación.
- c. Verificar que las operaciones que se celebren o ejecuten por cuenta de la Asociación, se ajusten a lo estipulado en los estatutos.
- d. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad de la asociación y las Actas de las Asambleas
- e.

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

14

Generales de Asociados, Consejo de Delegados y Junta Directiva y se conserve debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas.

- f. Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- g. Informar a la Asociación de padres de Familia sobre las posibles irregularidades en el manejo de la tesorería y en general de la Asociación.
- h. Revisa el inventario anual de los bienes de la asociación.
- i. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, Consejo de Delegados y Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto.
- j. Revisar las cuentas, libros de la asociación y listados de delegados
- k. Verificar que ninguno de los delegados se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades.
- l. Presentar informe a los Padres de familia o acudientes asociados, sobre la gestión de la Junta Directiva cuando se requiera.
- m. Dar fe en sus informes a las Asambleas de la veracidad o inconsistencias existentes en los documentos, las actas e informes orales, presentados por parte de la Junta Directiva.
- n. Las demás que la ley y la naturaleza de su cargo le exigen.
- o. El fiscal suplente reemplazará en su ausencia temporal o definitiva al Fiscal Principal.
- p. Revisar, verificar la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva y los procesos a seguir

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DE LOS FONDOS Y BIENES

ARTICULO 43. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por los siguientes bienes:

- a. Aportes provenientes de entidades oficiales, particulares, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobados debidamente por la Junta Directiva.
- b. Cuotas o aportes de los padres de familia y/o acudientes.
- c. Donaciones o legados que reciba la Asociación de Padres de Familia.
- d. Los productos de cualquier actividad económica que efectúe la Asociación de Padres de Familia
- e. Los rendimientos operacionales y bancarios que obtenga la Asociación en el entorno de sus actividades
- f. Los demás bienes y productos que obtenga la Asociación como persona jurídica a cualquier título.

PARAGRAFO. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros individualmente, para los fines que persigue esta Asociación, por tanto, queda prohibido autorizar o hacer préstamos de bienes o dinero a los propios miembros, a terceras personas y a cualquier directivo.

ARTICULO 44. Los bienes y fondos de la Asociación, se destinarán únicamente para cumplir los fines señalados en los presentes estatutos, deberán estar debidamente inventariados y contramarcados con su número de activo.

ARTICULO 45. Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de la

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

15

Comunidad Educativa, deberán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la dirección del establecimiento, previa la suscripción de una Acta en Comodato en la cual se defina su mecanismos que permitan su uso cuyo sostenimiento y mantenimiento será por parte de la institución.

ARTICULO 46. Los bienes y fondos de la Asociación serán administrados y manejados por la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos y la ley, siendo la Junta Directiva la responsable de tales bienes.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 47. La Asociación de Padres de Familia se podrá disolver por:

- a. Cierre definitivo del Colegio Nacionalizado la Presentación Duitama.
- b. Decisión de las tres cuartas partes (3/4) de los asociados.
- c. Mandato legal o judicial.
- d. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- e. Disposición del gobierno nacional.

ARTICULO 48. Al decretarse la liquidación de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Delegados nombrará un liquidador con su suplente. Si esto no se hiciere, cualquiera de los miembros de dicha Asociación podrá solicitar a la entidad que vigila esta clase de Asociaciones, que nombre el respectivo liquidador. Se deberán cumplir los requisitos de ley que se exigen para las asociaciones sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva de la asociación continuará actuando hasta la clausura de la liquidación, con el carácter de organismo asesor de la liquidación.

ARTICULO 49. Cubierto el pasivo de la Asociación, los bienes y fondos restantes pasaran al Colegio Nacionalizado la Presentación Duitama, o a la Institución Educativa que sea su continuidad, o en su defecto, al Instituto Colombiano de Bienestar familiar I.C.B.F de Duitama.

CAPITULO DECIMO TERCERO: INHABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES

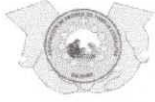
ARTICULO 50. No podrán ser integrantes de la Junta Directiva, quienes para el desarrollo del cargo, estén incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley, los reglamentos Administrativos y estos estatutos.

ARTICULO 51. Los integrantes de la Junta Directiva y fiscal principal y suplente no podrán contratar con

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

16

la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, conyugues o compañeros permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 52. El integrante del Consejo de Delegados, que no cumpla con sus deberes y/o funciones, sin causa justificada, será reconvenido por la Junta Directiva en forma escrita; cuando el incumplimiento se repita, será removido del cargo y reemplazado por un delegado del grado correspondiente.

PARAGRAFO. Si ninguno ejerce sus funciones bastará con citación escrita, hecha por el presidente de la Junta Directiva a los padres Asociados del respectivo curso; para que en reunión elijan los Delegados, principal es para que estos terminen el periodo restante correspondiente. Se dejará constancia, en el acta de la reunión de Junta Directiva, en la que se aprobó la citación a tal reunión.

ARTICULO 53. El integrante de la Asociación de Padres de Familia que demuestre desinterés con sus obligaciones o funciones, será reconvenido por la Junta Directiva o el Consejo de Delegados en forma escrita.

CAPITULO DECIMO CUARTO: DE LOS ESTIMULOS, PREMIOS Y AYUDAS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 54. La Junta Directiva establecerá un programa de estímulos, para los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente a las estudiantes que por sus condiciones económicas, académicas, deportivas, culturales y la vivencia de los valores **presentinos**, se destaquen, en la sociedad local, departamental, nacional y mundial.

PARAGRAFO 1. Los estímulos podrán ser: Individuales, colectivos, ocasionales temporales, aprobados por La Junta Directiva y deberán tener la partida correspondiente en el presupuesto anual de gastos.

PARAGRAFO 2. El nombre, los parámetros a tener en cuenta, y la naturaleza de estos estímulos, serán autorizados por la Junta Directiva a través de Resolución.

CAPITULO DECIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 55. Las reuniones de la Asamblea General de Asociados y Consejo de Delegados, se celebrarán en su domicilio, instalaciones del Colegio o en el sitio que el presidente o la mayoría de los integrantes lo acuerden.

Para la elección de representantes ante el Consejo de Delegados, se reunirán los asociados en los respectivos salones de curso de sus hijos. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en su domicilio principal instalaciones del Colegio o en el sitio donde el presidente o la mayoría de los miembros lo acuerden.

ARTICULO 56: La Junta Directiva nombrará una comisión para dirigir el funcionamiento de la Escuela de Padres en función permanente durante cada año lectivo, identificará los grupos de padres, sus necesidades,

CALLE 22 CARRERA 5ª AVENIDA CIRCUNVALAR

E-mail: asopadres@colpre.edu.co

www.colpre.edu.co



NIT. 800.241.976-9

**COLEGIO NACIONALIZADO "LA PRESENTACIÓN" DUITAMA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

17

expectativas y potencialidades. Los recursos económicos no deben ser inferiores al 5% de las cuotas ordinarias de la vigencia los cuales se dirigirá para programas y proyectos según los requerimientos de cada grupo en forma progresiva y continua de acuerdo a la promoción de las mismas.

ARTICULO 57. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, será resuelto por el Consejo de Delegados con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes y siempre acorde a las disposiciones legales sobre la materia, dentro del marco legal de esta formulación estatutaria

ARTICULO 58. Cuando la Asociación o cualquiera de sus integrantes encontraren fallas en la marcha del Colegio, por conducto regular de la Junta Directiva, solicitará a la Rectoría o a sus órganos administrativos la información necesaria, la que estudiara para darle solución conjunta con las directivas en la forma adecuada para el problema siguiendo los conductos regulares.

PARAGRAFO. La junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Delegados se dará su propio reglamento interno.

ARTICULO 59. Los delegados elegidos por la ASAMBLEA de Padres y la Junta Directiva para su representación ante los diferentes entes deben rendir informe por escrito con ocasión de su asistencia a estas y anualmente ante el Consejo de Padres.

ARTICULO 60. La reforma de los estatutos deberá aprobarse en la asamblea de Delegados

ARTICULO 61. Los presentes estatutos fueron reformados, estudiados y aprobados por la asamblea de Delegados el día 31 de mayo a las 21:09 p.m. en la Ciudad de Duitama, entran a regir a partir de la vigencia del año 2022, fecha de su perfeccionamiento y derogan los anteriores.

Presidente

Secretaria

Es fiel copia tomada de su original.

Secretaria